

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS TAURINOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ALVAREZ CAMPOS Y LA LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. [REDACTED]

[REDACTED] EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA CUYO NOMBRE COMERCIAL ES "AJA TORO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA", Y JUNTOS COMO "LAS PARTES" DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

UNICO. - Que el día 21 veintiuno de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, en sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número IV en su punto 13 trece se autoriza de parte del máximo órgano municipal que las autoridades municipales puedan suscribir contratos y/ convenio con motivo de la organización de las fiestas de carnaval jalos en su edición 2022, mismo acuerdo a continuación se transcribe:

13.- AUTORIZACION PARA FACULTAR A PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS CON EMPRESAS RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DE CARNAVAL JALOS 2022.

---EN EL USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSE ALVAREZ CAMPOS SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA QUE QUEDEN FACULTADOS EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CONTRATOS O CONVENIOS CON TODO LO RELACIONADO A LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL JALOS 2022, ENSEGUIDA EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. JOSE ALVAREZ CAMPOS SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO, ARROJANDO EL SIGUIENTE ACUERDO; CON 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL PLENO FACULTAR A EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CONTRATOS O CONVENIOS CON TODO LO RELACIONADO A LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL JALOS 2022.

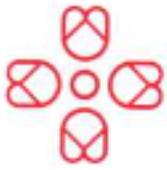
DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO":

1. Declara "EL MUNICIPIO" que es una institución investida con personalidad jurídica y patrimonio propio como Orden de Gobierno en base a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a lo dispuesto y fundado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo por el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 2, 3 y 4 numeral 47 de

→ JOSE ALVAREZ C.
Gamm





la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 15, 38 fracción II, 47 fracciones I, II, XI, 52 fracciones I y II, 53, 54, 61 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los numerales de los ordenamientos municipales correspondientes.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el Palacio Municipal, ubicado en la calle González Hermosillo 64, Centro, C.P. 47120, Jalostotitlán, Jalisco.
4. Para los efectos legales que correspondan manifiesta que su registro federal de contribuyentes es: MJJ050101D77.

II. "LA EMPRESA", bajo protesta de decir de verdad:

1. Que es una persona física, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato con domicilio en la calle [REDACTED]
2. Que se identifica con credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral cuyo número es: [REDACTED]
3. Que posee amplia experiencia y conocimientos necesarios para organizar eficientemente eventos taurinos de gran nivel y calidad.
4. "LA EMPRESA", reconoce la capacidad jurídica de "EL MUNICIPIO" y la personalidad legal de sus representantes para la firma del presente contrato.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en sujetar el presente instrumento legal al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

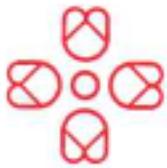
PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "EL MUNICIPIO" otorgue a "LA EMPRESA" la exclusividad para que lleve a cabo la organización y celebración con responsabilidad y profesionalismo el serial taurino, mismo que constara de 04 (cuatro) corridas de toros dentro del marco del Carnaval Jalos en su edición 2022, durante los días 26 veintiséis, 27 veintisiete, 28 veintiocho de febrero y 01 uno del mes de marzo del año 2022 dos mil veintidós y/o cualquier otra fecha que en su momento se llegara a cambiar



Jose Alvarez C.
Gobierno Municipal - www.jalostotitlan.gob.mx - @GobJalos

[Handwritten signatures]

Ham



o adicionar de común acuerdo entre "LAS PARTES". De igual forma "EL MUNICIPIO" permite a "LA EMPRESA" el uso de la PLAZA DE TOROS FERMÍN ESPINOZA "ARMILLITA" de Jalostotitlán, Jalisco, para que se realicen los eventos taurinos en los días antes aquí descritos.

SEGUNDA. - PRECIO; "EL MUNICIPIO" cobrará a "LA EMPRESA" por concepto del otorgamiento en concesión de la organización de eventos taurinos descritos en la primera cláusula del serial taurino en los días y eventos descritos con anterioridad en el presente instrumento legal; la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.) en efectivo dicha cantidad deberá ser liquidada en dos pagos, quedando de la siguiente manera:

- a) El primer pago será por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) el día 14 catorce del mes de enero del año 2021 dos mil veintiuno.
- b) Como segundo pago la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) cubiertos a más tardar el día 18 dieciocho del mes de febrero de 2022 dos mil veintidós.

TERCERA. - EL LUGAR Y HORARIO DE LOS EVENTOS. - Los festejos taurinos se realizarán dentro de las instalaciones de la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita" ubicada en la calle Río Bravo S/N de esta municipalidad, los horarios para la realización de las corridas de toros descritas en la cláusula primera del presente contrato comenzaran a las 16:30 horas.

CUARTA. - VENTA DE BOLETOS. - "LA EMPRESA", tendrá a su cargo la venta de boletos, así como el consumo de alcohol, botanas, alimentos etc... Que se vendan dentro de las instalaciones de la plaza de toros, las ganancias obtenidas por la venta de la totalidad de los conceptos serán 100% propiedad de "LA EMPRESA".

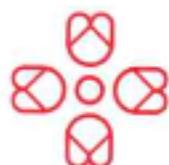
QUINTA. - CONFORMACION DE LOS CARTELES TAURINOS. "LA EMPRESA", se compromete a realizar las debidas gestiones para contratar LAS FIGURAS DEL TOREO DE TALLA NACIONAL E INTERNACIONAL para la presentación en el serial taurino, mismas contrataciones estarán sujetas a la disponibilidad de cada uno de los toreros que se pretendan contratar.

"LA EMPRESA", se compromete a suplir de manera inmediata y eficaz la ausencia en su presentación en la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita" de algún torero que por alguna causa de fuerza mayor ajena a "LAS PARTES" pudiera suscitarse, con otra figura del toreo de igual o mayor categoría del supuesto faltante, quedando "EL MUNICIPIO" deslindado de cualquier responsabilidad al respecto.

SEXTA. - VIGENCIA. - Las partes acuerdan que el presente contrato, únicamente tendrá vigencia a partir del día 26 veintiséis de febrero y hasta el día 01 de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

SEPTIMA. - SELLADO DE BOLETOS. "LA EMPRESA" Se compromete a que los boletos de entrada para las 04 cuatro diferentes corridas a realizarse deberán estar sellados por sellos correspondientes al Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, para evitar que se vendan más de lo que es el cupo, o bien presentar reporte de aforo del sistema de boletaje que se utilice para la venta.





OCTAVA. - ENTREGA DEL INMUEBLE EN OPTIMAS CONDICIONES. - "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar y facilitar la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita" en óptimas condiciones de operación las cuales conllevan la iluminación de ruedo y áreas comunes, corrales, gradas, taquillas y ruedo para la realización de los festejos taurinos materia del presente contrato.

NOVENA. - DEVOLUCION DEL INMUEBLE EN EXCELENTES CONDICIONES. - "LA EMPRESA", se compromete a devolver la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita" una vez concluido el serial taurino a "EL MUNICIPIO" en excelentes condiciones de operación (iluminación de ruedo y áreas comunes, corrales, gradas, taquillas, ruedo y limpieza en todo el inmueble dentro y fuera del mismo.

DECIMA. - CONTRATACION DE SEGURO MEDICO. - Se compromete "LA EMPRESA" a contratar seguro de gastos médicos para todas las personas actuantes de las 04 cuatro diferentes corridas de toros y al personal del callejón, el cual deberá de someterse a un riguroso control de parte de "LA EMPRESA" como por "EL MUNICIPIO" quienes acreditaran quien deba estar en callejón.

DECIMA PRIMERA.- CONTRATACION Y LIQUIDACION DE MATADORES DE TOROS, GANADERIAS Y DEMAS ASOCIACIONES.- "LA EMPRESA" se compromete a contratar y liquidar formalmente en cada festejo: a los matadores de toros y ganaderías contratadas en cada festejo; al Fondo de la Asociación de Matadores y al Fondo de Unión de Subalternos, Puntillero, renta de cuadra, arrastre, monosabios y torileros, porteros, banderillas y divisas, flete de transporte de toros, publicidad, boleteros y taquilleros y personal operativo; carnicero y esquilmeros. Así como sus respectivos seguros de vida y gastos médicos mayores en favor de los actuantes en los diferentes festejos taurinos antes aquí mencionados.

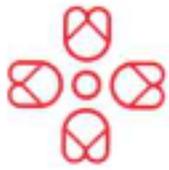
DECIMA SEGUNDA. - GANADERIAS. - "LA EMPRESA" se compromete a contratar ganaderías de renombre en todos y cada uno de los festejos, así mismo se compromete "LA EMPRESA" a que se presentarán encierros con un promedio de 500 kilogramos para las corridas de toros y permitir representante de "EL MUNICIPIO" para reseñar las corridas, de igual manera la reserva que sea del mismo trapío que se va a lidiar.

DECIMA TERCERA. - JUEZ DE PLAZA. - "LA EMPRESA" proporcionara un juez de plaza con amplios conocimientos y criterio basto para que realice su función eficientemente para las corridas de toros, así mismo tendrá la facultad de ser el veedor de toros, cabe señalar que "LA EMPRESA" estará cubriendo los gastos y honorarios que devengue el cargo de juez de plaza.

DECIMA CUARTA. - ASESOR DE PLAZA, JUEZ DE CALLEJON Y ASESOR DE JUEZ DE CALLEJON. - "EL MUNICIPIO" proporcionara un asesor de plaza, juez de callejón y asesor de juez de callejón con amplios conocimientos y criterios bastos cada uno de ellos para que sean eficientes en su función para las diferentes corridas de toros.

DECIMA QUINTA. - VENTA EXCLUSIVA DE MARCAS DE REFRESCO, TEQUILA Y CERVEZA. "LA EMPRESA" se compromete a vender exclusivamente la marca de refresco, cerveza y tequila dentro de los festejos taurinos, que "EL MUNICIPIO" negocie como los patrocinadores oficiales y cuyo monto negociado por patrocinio será exclusivamente de "EL MUNICIPIO".





DECIMA SEXTA. - CONTRATACION DE SEGURIDAD PRIVADA. - "LA EMPRESA" se obliga a realizar la contratación de seguridad privada, dentro de la plaza de toros, para el desarrollo de los eventos, apoyados y coordinados con seguridad pública municipal.

DECIMA SEPTIMA. - PUBLICIDAD Y DIFUSION. - "LA EMPRESA" realizara ruedas de prensa en las ciudades que "LAS PARTES" acuerden de manera verbal, con la participación de medios de comunicación (Televisión, Prensa, Radio, Portales Web y Redes Sociales), contando con la presencia de periodistas en el tema taurino para la difusión de los eventos.

"EL MUNICIPIO" se obliga a publicitar los carteles de las distintas corridas de toros dentro del Programa General y en pendones Generales del Carnaval Jalos 2022.

DECIMA OCTAVA. - ENTREGA DE CORTESIAS. - "LA EMPRESA" Se compromete a otorgar a "EL MUNICIPIO" la cantidad de 50 boletos de sombra general para cada una de las cuatro corridas en los días sábado 26, domingo 27, lunes 28 de febrero y martes 01 de marzo, así como también 100 boletos de sol general para cada una de las corridas antes aquí mencionadas.

DECIMA NOVENA. - ESPACIOS LIBRES DE PUBLICIDAD DENTRO DEL INMUEBLE DE LA PLAZA DE TOROS. - "LA EMPRESA" se compromete a no colocar publicidad de ninguna clase en las paredes del interior de la plaza de toros FERMIN ESPINOZA "ARMILLITA", con el objeto de cuidar la estética de la plaza de toros.

VIGESIMA. - PERMITIR EL ACCESO AL PÚBLICO PARA EL SORTEO DE LOS TOROS. - "LA EMPRESA" se compromete abrir al público en general una parte del inmueble cada mañana del día del evento para el sorteo de toros con el apoyo de elementos de seguridad pública.

VIGESIMA PRIMERA. - CONTRATACION DE MUSICA Y CAMBIADORES DE SUERTE. - La Banda de música y cambiadores de suertes deberá de ser costeados por parte de "LA EMPRESA".

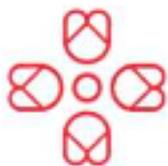
VIGESIMA SEGUNDA. - PROPORCIONAR SEGURIDAD PÚBLICA. - "EL MUNICIPIO" se obliga proporcionar elementos de seguridad pública en el exterior de la plaza de toros y en el interior en caso de que se requiera para que vigilen el correcto funcionamiento del evento y la integridad de los asistentes.

VIGESIMA TERCERA. - APOYO CON AMBULANCIA. - "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar una ambulancia equipada junto con el personal de servicios médicos municipales.

VIGESIMA CUARTA. - EXENCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES. - "EL MUNICIPIO" exenta a "LA EMPRESA" de pagos de impuestos, cuotas, permisos, licencias y/o cualquier otro cobro de indole municipal.

VIGESIMA QUINTA. - ADQUISICION DE BOLETOS. - En caso de que "EL MUNICIPIO" requiera boletos para alguna de las cuatro corridas, dichos boletos tendrán que ser pagados a "LA EMPRESA".





VIGESIMA SEXTA. - LIMPIEZA DE LA PLAZA. - "LAS PARTES" acuerdan que la limpieza de la plaza de toros para cada evento, así como al finalizar la última corrida será costeadada por "LA EMPRESA".

VIGESIMA SEPTIMA. - ESPACIO PARA LA VENTA DE BOLETOS. - "EL MUNICIPIO" se compromete a facilitar un espacio a "LA EMPRESA" dentro de las instalaciones del Palacio Municipal para que este último a su vez ubique una taquilla para la venta de boletos en los días y horarios que "LAS PARTES" acuerden de común acuerdo.

VIGESIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS; "EL MUNICIPIO" se hará responsable en caso de derrumbe que llegará a sufrir la plaza de toros de manera total o parcial. "LA EMPRESA" se responsabilizará en su totalidad en caso de colisión o daños ocasionados por las maniobras de carga y descarga de vehículos, de igual forma "LA EMPRESA" correrá con las reparaciones en las barreras del ruedo que sufran daños en el transcurso y desarrollo de las fechas antes mencionadas.

VIGESIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL; "LA EMPRESA" será responsable laboralmente del personal que ellos asignen para la presentación del festejo taurino en la fecha determinada, conviniendo cumplir con todas sus obligaciones como patrón bajo la Ley Federal de Trabajo, Ley del Seguro Social, así como el aspecto fiscal, permisos que se requieran para las corridas y demás que se generen en el evento presente, liberando de toda responsabilidad a "EL MUNICIPIO" de lo aquí señalado.

TRIGESIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL. - "EL MUNICIPIO" se deslinda de cualquier accidente y/o cornadura en agravio de terceros dentro de la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita", asumiendo toda la responsabilidad jurídica al respecto "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" resarcirá a "EL MUNICIPIO" los gastos, daños y perjuicios en caso de se generen por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" en términos de la Ley y del presente Contrato.

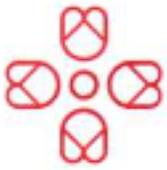
TRIGESIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que los eventos deban de ser cancelados por causas de fuerza mayor o por motivos de la pandemia que actualmente se vive en el mundo derivada del virus llamado covid 19, no existirá pena convencional para ninguna de "LAS PARTES".

TRIGESIMA SEGUNDA. - JURISDICCION. - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del décimo noveno partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.

Leído que fue el contenido del presente contrato por "LAS PARTES" que en él intervinieron y enteradas plenamente de sus alcances legales, lo firman de conformidad por triplicado, ante la presencia de las personas que al igual suscriben como testigos, en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco, el día 15 quince del mes de noviembre del 2021 dos mil veintiuno.

Jose Alvarez C.





“EL MUNICIPIO”



JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

José Alvarez C.
C. JOSÉ ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL



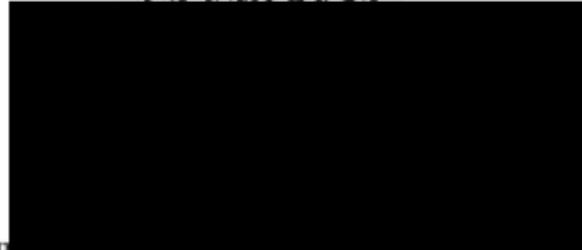
JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

Laura

LIC. LAURA HORTENCIA LOMELI SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

SINDICATURA

“LA EMPRESA”



EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA
CUYO NOMBRE COMERCIAL ES “AJA TORO”

TESTIGOS

[Signature]

C. ROBERTO ALEJANDRO REYNOSO GONZALEZ

[Signature]

LIC. ELOY FERNANDO PRECIADO GONZÁLEZ



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"



Régimen fiscal: 603
 Nombre receptor: [Redacted]
 RFC receptor: [Redacted] 7
 Uso CFDI: G03 Gasto en general
 Nombre emisor: MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO
 RFC emisor: MJJ050101D77
 No. de serie del CSD: 0000100000509846863
 Folio Fiscal: be9b0c32-3a57-493f-82b1-ed72cbfa277 C.P. Lugar Expedición: 47120



JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
 CONSTRUYENDO EL FUTURO
 2021 - 2024

Serie: 21

Factura: MJJ026722

Clave Producto Servicio	No Identificación	Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Importe
93151700	98041	1	E48	INGRESOS DE CARNAVAL JALOS 2022	\$135,000.00	\$0.00	\$135,000.00

Moneda: MXN

Forma de Pago: 03

Método de Pago: PUE

Observaciones: SEGUNDO ANTEPROYECTO DE CONCECION DE PLAZA DE TOROS CARNAVAL 2022

Subtotal: \$135,000.00

Descuento: \$0.00

Impuestos trasladados: \$0.00

Iva 16%: \$0.00

Total: \$135,000.00

Total con letra:

CIENTO TRENTA Y CINCO MIL PESOS 00 / 100 M00N

Sello digital del CFDI:

DNkKv9CnVTzab1j4mPXCQyG06uZKqT0e0QWZ3Pb0FUOLr0TDZ05yNz7BwA7cYL7yXh09VWWh01PyX+LSuBAUDB0pH4+VJCgYwWMDQZ0nOmGGQXMGN5LdpeWb+pgGBnm93pQnN18m8HGWAlp0Z9Z2ZcVB13mU+sYhWYEB0e22c0uF7w6V1FR0Z0qgrm3mErmRlqPPhumCw6LJdheFExMZbAk1HkDcaQd/EwKESuZATXYE C0qZ RDTChv6tRFL0kQ+DmSxPdPwKk3MQPQp0Th27335YadKkxC1B9PTXv6rCn6X3g==

Sello digital del SAT:

GRK2paA4hLApVtdAaUZL1M7APk+3RBd1C1nYSKx1K2K6z274wWdsZ4F08B+5qPj5odn67AmLLmg1550g0xQc0e1F7a0DNHSTnaSHK2p55968U0NEP0n01ERW71eN24 EIMYD00yHsMgQcPTWQwYbMx0CPO5v2N0KBP2g10x1VwJmV79bcBnYWwW61H5dHbc1aHhWFLITSnBKNR87CVMMLaPD7yQLmDwVEngqLmIQh+TTvHmG-17)CwSzhFWjyXhUmB/B0NsZ1LZk0gyom9eXC4.6AgK228AamdP4yYB88nyg==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

[1.1]be9b0c32-3a57-493f-82b1-ed72cbfa277j2022-07-28T09:35:59L501306189R6DNkKv9CnVTzab1j4mPXCQyG06uZKqT0e0QWZ3Pb0FUOLr0TDZ05yNz7BwA7cYL7yXh09VWWh01PyX+LSuBAUDB0pH4+VJCgYwWMDQZ0nOmGGQXMGN5LdpeWb+pgGBnm93pQnN18m8HGWAlp0Z9Z2ZcVB13mU+sYhWYEB0e22c0uF7w6V1FR0Z0qgrm3mErmRlqPPhumCw6LJdheFExMZbAk1HkDcaQd/EwKESuZATXYE C0qZ RDTChv6tRFL0kQ+DmSxPdPwKk3MQPQp0Th27335YadKkxC1B9PTXv6rCn6X3g==0000100000509846863]



Certificado

No. Certificado: 0000100300511728823

M8E2a0A9gWlrRgUM0A6M0C6M0A6M0A1MTE3MgH4W0QY7KaZhdvAQELR0Avgg0EM5AwH9Y7V00006sVVRPME0U0g0N5V0R68UN8RE50TE uM0cGA1UD0yKwYVND5U8gRtLg0URNSUJ1RSQUNL0hYFJ0V0UQVJQTErM8gGAIUE0wRUIFFULU0Y0B0X0k1JdHk0A0p0gW09w0C00Z0 G2N0bR0Y0R01R0Y2pY29A0T0L0w0V0S0e0bM0C0GAIUE00w0Y0Y0E0JUR0FMR0gN0e0BN0T0C0gR0Y0U0+U0k0JAN0gN0B0EM0A0M0Aw0M0w0C0Y0V0 D0E0w0W0C0M0w0A1U0c0A0Q0V0R0P0R0E0I0W0E0T0E0T0M0E0A1U0E0w0Q1V0R0JUR0I0P0C0V0M0W0A1U0E0U0M0U0F0U0E0k0A0T0w0M0w0Y0W0Y0K0Z0w0 N0Q0C0E0Y0Z0W0e05Y0R0u0Z0g0UR0N0S0U0H0S0D0U0H0G0W0V0F0B0I0C0R0S0T0R0V0S0U0T0M0g0V0J0N0U0C0U0T0M0Q0W0g090V0J0Q0Z0R0L0UR0A0h0W0Y0A Z0M0Y0W0W0V0w0Y0A0d0Y0M0W0W0M0W0S0W0Y0V0Q0E0J0N0V0S0Q0S0R0E0U0Y0K0F0M0T0N0U0T0R0V0E0S0B0K0U0U0M0P0S0W0Y0V0Q0E0W0S0W0T0Ad0 D0E0N0z0p0M0T0N0U0T0R0V0E0S0B0K0U0U0M0P0S0W0Y0V0Q0E0J0N0V0S0Q0S0R0E0U0Y0K0F0M0T0N0U0T0R0V0E0S0B0K0U0U0M0P0S0W0Y0V0Q0E0W0S0W0T0Ad0 D0C0C0AM0S0K0G0E0z0E0Y0T0a0J0T0h0T0v0c0z0R0Y0K0V0s0P0Y0U0e0Q0L0M0k0S0y0Y0d0e0U0Y0P0C0M0h0y0C0d0k0k0L0E0e0A0E0S0E0P0N0Y0J0H0J0k0 E0S0K0P0U0J0H0g0Y0Y0L0d0w0T0h0R0S0S0A0c0N0b0c0A0K0W0W0b0h0V0L0D0P0u06R0x0p0Z0S0W0V0H0+0+0T0G0h0W0h0V0h01L013E0g0h0K0g0h0d0w0y 0M0y0C0D0G0P0h0d0A0E0G04S0d0F0j0R0w0u0U0Y0W0Y0U0T0e0W0Q0E0r0v0g0W0E0T0h0F0S0Y035U0w0F0D0A0G0h0W0C0AM0g0V0R0M0A0E0A0M0A0G0A 1U0D0E0A0G0W0AN0g0g0A0G0W0AQ0FA0C0G0A0W0c0L0M0Y0F0Z0e0w0E0K0Z0g013Ad0Y0+0M0K0J0V040w0P0d0G0Z0H0+4Z0D0W0q00R0S0h0V0K0D0S0N0Y 8NAX0S0r0G0d0R0e0d0Y0M030g0CY0W010Z0e0AT0U0Z0g0R0Z0U0g0L0U0h0Y0K0A0P0X0E0D0e0T0C0N1080k0L0c0Z0g0J0M0P0150J0K0F0w0A0Z0H0+8g28VU 0h0S0B0N0g0D0Z0H0w0N0g0C0d0V0K132440330m0Z0J0C0C0J0H0d0S0Y0w0T0R01y0Q0z0P0Q0S0J0h0Y00W0m0250k0+8w0Y0g0S0U0G0F0y000Y0U0H0+8w 0V0S0h0Z0E0Z0E0S0e0g0h0V0k0V0F4J0E0S0S0U0k07e0Q0c0b0D0k0W0H0y0Z0G0C0d0P0k0+2V0g0L5T0+CN0w0D0D0W0g0R0T0Z0H0M0h0P0F0N R0V00V0C0D0R0N0+H0U0g0F0e0U0G0E0g0Y0H0M0U0e0z0Y0J0E0S0B0C0W0Y0J0E0R0e0Y0Y0g0S0X0e0Z0A0Z0U0+J0A0A0W0G0g0C0w0C0K0Z0R0K0Z0 D0k0T0S0e0H0D0G0A0P0e0S0y0R0Y0Y0H08H0Y0K0S0000650g0z0V0R0U0J0-

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"